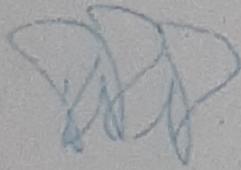


Constancia Secretarial: Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de 2021, en la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de proferir e Auto de Obedézcase y cúmplase.



PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

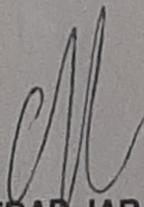
Auto No.231

Santiago de Cali, DOCE (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 7600133330112013-00073 01
DEMANDANTE JHON FREDDY ORTEGA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha **19 de noviembre de dos mil veinte (2020)**, en la cual resuelve **REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado, sin condena en costas de segunda instancia.

NOTIFIQUESE



ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 256

PROCESO No: 760013333011- 2013 - 378
MEDIO DE CONTROL: NULIADAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCELINA GOMEZ AGREDO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 4 del Código General del Proceso se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandada Rama la suma de **\$208.328**.

CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2013 – 378

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandada	\$208.328.
Total Liquidación de Costas	\$208.328

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Pinilla Pineda'.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 257

PROCESO No: 760013333011- 2013 - 378
MEDIO DE CONTROL: NULIADAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCELINA GOMEZ AGREDO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de 2021, en la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de proferir e Auto de Obedézcase y cúmplase.



PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Auto No.251

Santiago de Cali, _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 7600133330112016-00226 - 01
DEMANDANTE URIEL LOZADA SERRATO
DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha 6 de octubre de dos mil veinte (2020), en la cual resuelve MODIFICAR la sentencia proferida por el Juzgado, sin condena en costas de segunda instancia.

NOTIFIQUESE



ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de 2021, en la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de proferir e Auto de Obedécese y cúmplase.



PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Auto No.128

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 7600133330112018-00146-01
DEMANDANTE: LUZ INDELIA GÓMEZ ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: INPEC Y OTROS
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha **28 de Julio de dos mil veinte (2020)**, en la cual resuelve **REVOCAR** el auto proferido por el mediante el cual se negó el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE



ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 252

PROCESO No: 760013333011- 2018- 0046
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HAMIL DE JESUS HINESTROZA GAVIRIA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTRO

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num. 4 del Código General del Proceso se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante la suma de \$ 1.189.531.

CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2018 – 46

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandante en
segunda instancia:

\$1.189.531.

Total Agencias en Derecho

\$1.189.531.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Pinilla Pineda'.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 253

PROCESO No: 760013333011- 2018- 0046
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HAMIL DE JESUS HINESTROZA GAVIRIA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION

Santiago de Cali, _____ de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num. 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 249

PROCESO No: 760013333011- 2015 - 270
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIA MARIA PASTOR DE BRITO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTRO

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num. 4 del Código General del Proceso se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandada la suma de \$ 223.682.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Jaramillo Menendez', written over the printed name.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2013 – 107

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandada en

segunda instancia:

\$ 223.682.

Total Agencias en Derecho

\$ 223.682.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Pinilla Pineda', written over a faint circular stamp.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 250

PROCESO No: 760013333011- 2015 - 270
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIA MARIA PASTOR DE BRITO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTRO

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num. 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASJ', written over the printed name of the judge.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

JUEZ